

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00055

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar el título original base de ejecución con la demanda, habiéndose subsanado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve,

1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA SA contra JOHN HENRY GUEVARA VELÁSQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 2023000003385

1.1.- \$324.860.621,51, por concepto de capital acelerado.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- \$18.276.127,05, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados antes de la presentación de la demanda.

Pagaré 20744002511 - 207561181222

1.4.- \$16.382.927,00, por concepto de capital de la obligación 20744002511.

1.5.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados desde el 7 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.6.- \$128.240,00, por concepto de otros, de la misma obligación.

1.7.- \$187.314.358,00, por concepto de capital de la obligación 207561181222.

1.8.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados desde el 7 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9.- \$12.851.686,00, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados antes de la presentación de la demanda.

1.10.- \$696.572,00, por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.7, causados y no pagados antes del 7 de enero de 2022.

1.11.- \$1.868.384,00, por concepto de otros, respecto de la misma obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, identificados con folios de matrícula N°50N-20545651 y 50N-20545505. Oficiése a la oficina de instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita los sendos certificados que acrediten la inscripción.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Efectúense las anteriores comunicaciones acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del CGP.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 32
fijado el 23 de MARZO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2034ebb7176d070910a010e1b9123952f053bd6d9f97b8db3de1fb013f9ca6b**

Documento generado en 22/03/2022 03:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>